



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Viernes, 17 de agosto de 2001

Número 108

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 1 de agosto de 2001, sobre red denominación a euros de las cuentas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 13220

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se aprueba la integración provisional de D. Jesús Manuel Coello Gil en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 13221

Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se aprueba la integración provisional de Dña. María Dolores Velasco García, en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 13222

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 31 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 13224

Orden de 31 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A), especialidad Licenciado en Ciencias Geológicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 13235

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de agosto de 2001, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 9 de agosto de 2001 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Página 13245



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de agosto de 2001, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 9 de agosto de 2001 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica. Página 13246

Consejería de Sanidad y Consumo

Orden de 2 de agosto de 2001, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de fecha 18 de mayo de 2001. Página 13249

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 23 de julio de 2001, por la que se nombra en virtud de concurso a D. José Manuel Siverio Expósito, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Bioquímica y Biología Molecular. Página 13250

Resolución de 23 de julio de 2001, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Isidro Padrón Armas, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Ciencias y Técnicas de la Navegación. Página 13250

Resolución de 23 de julio de 2001, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Alicia Bruno Castañeda, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Didáctica de la Matemática. Página 13251

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.- Resolución de 26 de julio de 2001, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal, en algunos Jefes de Servicios de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica. Página 13251

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Decreto 160/2001, de 30 de julio, de autorización de la cesión gratuita del uso del inmueble denominado "Cancha Deportiva Hércules", sito en la calle Hércules, del término municipal de Icod de los Vinos, con destino a su utilización para el desarrollo de las actividades deportivas, culturales y tradicionales que el municipio demanda. Página 13252

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Resolución de 25 de julio de 2001, por la que se delegan en los directores de los entes públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias en materia de actualización, revisión e incremento de la renta de bienes inmuebles que tengan adscritos. Página 13254

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 23 de julio de 2001, por el que se convoca concurso público nº 5/01-E, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de servicio de mantenimiento de los equipos de electromedicina de los Centros y Consultorios de Atención Primaria de Tenerife, por un período de dos años.- Expte. nº C.P. SCT 5/01-E. Página 13255

*Otros anuncios***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 23 de julio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 13256

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 23 de julio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 13262

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 25 de julio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 13265

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 16 de julio de 2001, relativo a extravío de título a nombre de D. Luis Pérez Montesdeoca. Página 13266

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio de 13 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la solicitud de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y autorización de vertido al mar de aguas residuales urbanas depuradas y salmuera, procedentes de la Edar de la Verga y de una planta desaladora de agua de pozo, que promueve Aguas de Arguineguín, S.A., a través de un emisario submarino en Punta de Los Inciensos, término municipal de Mogán (Gran Canaria). Página 13266

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 4 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, sita en Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Luigi Monici. Página 13266

Anuncio de 18 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Modesto Moure Carro en representación de la entidad mercantil denominada Moure Jandía, S.L.- Expte. nº 121/01. Página 13267

Anuncio de 18 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, situada en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Modesto Moure Carro en representación de la Entidad Mercantil denominada Moure Jandía, S.L.- Expte. nº 122/01. Página 13267

Anuncio de 18 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, situada en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Modesto Moure Carro en representación de la Entidad Mercantil denominada Moure Jandía, S.L.- Expte. nº 123/01. Página 13267

Anuncio de 20 de junio de 2001, relativo al Decreto que resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un vallado en Tetir, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Javier Ángel Franco Hormiga. Página 13267

Anuncio de 20 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Modesto Moure Carro, en representación de la Entidad Mercantil denominada Moure Jandía, S.L.- Expte. nº 124/01. Página 13267

Anuncio de 29 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un vallado, en un lugar conocido como Norte Espino, en Valle de Ortega, término municipal de Antigua, solicitada por D. José Antonio Boix Curbelo.

Página 13268

Anuncio de 29 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en Los Estancos, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. María de los Ángeles Cabrera Reguera.

Página 13268

Anuncio de 4 de julio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el vallado de terreno, situado en un lugar conocido como Lomo de Lezque, término municipal de Tuineje, solicitado por D. Cecilio Martín Cabrera.

Página 13268

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1197 *ORDEN de 1 de agosto de 2001, sobre redención a euros de las cuentas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En su fase de adaptación al euro, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias optó por no efectuar la transición a la nueva moneda de una sola vez, el 1 de enero de 1999, sino en ir incorporando progresivamente sus estructuras de funcionamiento al nuevo contexto del euro a lo largo del período transitorio que finaliza el 1 de enero de 2002.

La complejidad en la adaptación de los sistemas informáticos y contables al cambio de moneda supuso la necesidad de seguir operando internamente en pesetas. Si bien, en aras al principio de no obligación y no prohibición del uso del euro, se permitió la presentación de determinadas declaraciones tributarias en dicha moneda desde comienzos de la fase transitoria de introducción al euro.

Encontrándonos en la fase final de adaptación al euro, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias ha de realizar todos los cambios necesarios para conseguir que la transición a la nueva moneda se realicen satisfactoriamente. Para facilitar este proceso, se procederá a la conversión anticipada a euros de algunas cuentas bancarias. No obstante, se podrán seguir realizando operaciones en pesetas durante el año 2001.

A partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad

de cuenta y medio de pago. No obstante, los billetes y monedas denominados en pesetas continuarán siendo válidos como medio de pago de curso legal con pleno poder liberatorio, en cuanto a subdivisión del euro al tipo de conversión, hasta el 28 de febrero de 2002.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17, apartado 2.b) del Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO:

Artículo 1.- Redenominación de las cuentas bancarias.

1. Las cuentas restringidas abiertas en entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria y las cuentas restringidas para los ingresos recaudados a través de oficinas liquidadoras continuarán denominándose en pesetas hasta el 20 de diciembre de 2001, pasando a redenominarse en euros el 21 de diciembre de 2001.

2. Las cuentas bancarias de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las tesorerías de sus organismos autónomos, que estén integradas en el Sistema de Información Económico-Financiera de la Administración Pública Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), continuarán denominándose en pesetas hasta el 31 de agosto de 2001, pasando a redenominarse en euros el 1 de setiembre de 2001.

3. Las restantes cuentas bancarias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias continua-

rán denominándose en pesetas hasta el 31 de diciembre de 2001. El 1 de enero de 2002 pasarán a red denominarse en euros.

Artículo 2.- Ingresos.

1. Todos los ingresos que se efectúen en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias se realizarán exclusivamente en pesetas hasta el 31 de diciembre de 2001, no admitiéndose en ningún caso cheques en euros en ese período.

2. Cuando un deudor quiera pagar en pesetas un documento de ingreso formulado en pesetas y las cuentas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias estén red denominadas en euros, conforme se establece en el artículo 1, apartados 1 y 3, de la presente Orden, la entidad financiera convertirá el importe a euros, aplicando las reglas oficiales de conversión y redondeo, de forma que su contravalor en pesetas sea como mínimo el reflejado en dicho documento.

3. Si un deudor quisiera pagar en pesetas un documento de ingreso expresado en euros, y las cuentas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias estén denominadas en pesetas, tendrá que pagar la cantidad de pesetas tal que al aplicar las reglas oficiales de conversión y redondeo, su contravalor en euros sea como mínimo el reflejado en dicho documento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica parcialmente la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 1 de septiembre de 1993, por la que se dictan instrucciones en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria (B.O.C. nº 123, de 24.9.93) y se modifican determinados procedimientos de ingreso durante la fase transitoria de introducción al euro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1198 *ORDEN de 3 de agosto de 2001, por la que se aprueba la integración provisional de D. Jesús Manuel Coello Gil en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00).

Visto el informe-propuesta remitido por Secretaría General de Empleo y Asuntos Sociales, referido a la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de D. Jesús Manuel Coello Gil.

Vista la Orden de 22 de septiembre de 1999, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 12 de julio de 1999, en la que se designa al funcionario D. Jesús Manuel Coello Gil para desempeñar el puesto de Jefe del Servicio de Gestión Pensiones y Ayudas Integración.

Vista la Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89), por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras

Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de puestos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autónoma y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro.

Tercera.- Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado UNO A): en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales se integran "los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo A y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda".

Cuarta.- D. Jesús Manuel Coello Gil tiene la condición de funcionario de carrera, perteneciente al (Grupo A), Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, nombrado el 24 de enero de 1986.

Quinta.- El artículo 1º del Real Decreto de 19 de diciembre de 1986, sobre Funcionarios de la Administración de la Seguridad Social y homologación de su régimen con el del personal de la Administración Civil del Estado y ordenación de sus Cuerpos establece que "los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social se registrarán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y, en general, por las restantes normas aplicables a los funcionarios civiles de la Administración del Estado.

Sexta.- Los requisitos de titulación y funciones se corresponden con las exigidas por la Disposición Transitoria Primera, apartado UNO A) de la Ley 2/1987 para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional del funcionario de carrera D. Jesús Manuel Coello Gil D.N.I. nº 41.922.011, en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que el interesado pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

1199 *ORDEN de 3 de agosto de 2001, por la que se aprueba la integración provisional de Dña. María Dolores Velasco García, en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. María Dolores Velasco García, funcionaria de carrera adscrita a Presidencia del

Gobierno, formula solicitud de integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias

Segundo.- La Secretaría General de Presidencia emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de Dña. María Dolores Velasco García

Tercero.- Mediante Orden de 3 de diciembre de 1998 (B.O.C. nº 156, de 14.12.98), se designa a Dña. María Dolores Velasco García para el desempeño por el procedimiento de libre designación del puesto nº de R.P.T. 230903001 denominado Jefe de Sección Coordinación ICAJ, en el Instituto Canario de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 15 de octubre de 1998.

Cuarto.- Por Decreto 279/2000, de 13 de octubre (B.O.C. nº 139, 20.10.00), se designa a la funcionaria Dña. María Dolores Velasco García para desempeñar el puesto Singularizado nº de R.P.T. 06.09.01.002, adscrito a la Dirección General del Servicio Jurídico.

Quinto.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89), establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de puestos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro.

Tercera.- Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado UNO A): “En el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo A y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda”.

Cuarta.- Dña. María Dolores Velasco García tiene la condición de funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Cabildo Insular de Tenerife, nombrada con fecha 10 de marzo de 1986.

Quinta.- El artículo 167 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que los funcionarios de carrera que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Así, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece “que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: ... Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Equivalente”.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1.a) del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes citado “pertenece a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior”.

Séptima.- Los requisitos de titulación y funciones se corresponden con las exigidas por la Disposición Transitoria Primera, apartado UNO A) de la Ley 2/1987 para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional de la funcionaria de carrera Dña. María Dolores Velasco García, D.N.I. nº 42.040.551, en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que la interesada pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica**

1200 *ORDEN de 31 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A) de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 99/1992, de 11 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de esta Administración, vacantes en la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, que se llevarán a cabo mediante el sistema de oposición.

De conformidad con los artículos 71 y siguientes de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 6.2.i) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- En virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega la competencia para dictar la resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la presente convocatoria en la Directora General de la Función Pública.

Tercero.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro (4) plazas del Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), pertenecientes a la Escala de Ingenieros y Arquitectos vacantes en la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. De las citadas plazas, se reservarán dos (2) para el turno general de acceso libre y dos (2) para el turno de promoción interna.

1.3. La selección se efectuará por el sistema de oposición.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por lo dispuesto en las presentes bases.

1.5. Las plazas reservadas para los funcionarios que concurren por el turno de promoción interna no cubiertas con dichos aspirantes, por no superar la calificación mínima exigida, tendrán que acumularse al turno general de acceso libre.

1.6. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes de la presente convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de dicho turno, tal como previene el artículo 78 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Para la asignación de destinos también habrá de tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 143/1990, de 31 de julio, por el que se regula la asignación de destino a los funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma que superen pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o escalas de la misma.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en los Tratados Constitutivos de la Unión Europea. También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles, como de los nacionales de los otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, en lo que atañe a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero sigan viviendo a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero o Arquitecto. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Cultura, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. de 23 de enero de 1987).

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, conforme a lo establecido en el subapartado 2.1.a) precedente, deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones públicas en su Estado de origen.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.3. Aquellos aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B o a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo A de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien ser funcionarios de Cuerpos o Escalas del Grupo B o Grupo A del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales canarias que se encuentren ocupando un puesto de trabajo obtenido mediante concurso o libre designación en la Administración de esta Comunidad Autónoma, y tener, asimismo, una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos, o Escalas de los Grupos B o A, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas por el turno de promoción interna.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento,

declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá de aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a la Consejería de Presidencia en instancia según modelo que se acompaña como anexo II a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información y Registro dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8 (II), Santa Cruz de Tenerife. Asimismo podrá presentarse la solicitud a través de fotocopia por duplicado del citado modelo que figura como anexo II. La solicitud de admisión a la oposición podrá ser presentada en dichas Oficinas.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente de esta base, y su abono se efectuará mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

4.4. El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de dos mil novecientas setenta y seis (2.976) pesetas (17.89 euros) según lo dispuesto en la Resolución de 9 de enero de 2001 de la Dirección General de Tributos, por la que se informa del importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier Banco o Caja de Ahorros que tenga la calificación de Entidad Colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se podrá satisfacer la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

4.5. En todo caso, los aspirantes habrán de cumplir todos los méritos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, haciendo pública la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos, y el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la oposición.

5.2. Los aspirantes que no subsanen los defectos dentro del plazo establecido mediante la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la oposición.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros. Cada uno de los miembros del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

6.2 La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre Indemnizaciones por razón del servicio; B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máxi-

mo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de quince. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Director General de la Función Pública. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública podrá designar a funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de cada ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

6.8. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

8.- Ejercicios de la oposición.

8.1. Primer ejercicio:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un tema extraído al azar entre los comprendidos en el Grupo I (par-

te general) del temario que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

De este ejercicio estarán exentos los aspirantes que opten por el turno de promoción interna. En todo caso, la aplicación de dicha exención a los aspirantes que provienen de un Cuerpo o Escala del Grupo B, solamente podrá realizarse si se acredita que ya fueron examinados, en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, de las mismas materias sobre las que versa el primer ejercicio de la oposición. A tal efecto, se deberá aportar, junto con la solicitud de admisión al presente proceso selectivo, documento acreditativo de tal circunstancia.

En el día y hora que el Tribunal señale al efecto, los aspirantes darán lectura del ejercicio escrito, en sesión pública ante el Tribunal Calificador. Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas relacionadas con las materias objeto del tema del ejercicio realizado, para cuya contestación oral dispondrá el aspirante, como máximo, de cinco minutos.

La no comparecencia del aspirante a la lectura del ejercicio será considerada como desistimiento de su petición de participación en el presente proceso selectivo.

La puntuación total de este ejercicio será de diez (10) puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

8.2. Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos de entre las cuatro bolas extraídas al azar entre los comprendidos en el Grupo II (parte específica) del temario que se adjunta a la presente Orden. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de dos horas.

En el día y hora que el Tribunal señale al efecto, los aspirantes darán lectura del ejercicio escrito, en sesión pública ante el Tribunal Calificador. Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas relacionadas con las materias objeto de los temas del ejercicio realizado, para cuya contestación oral dispondrá el aspirante, como máximo, de diez minutos.

La no comparecencia del aspirante a la lectura del ejercicio será considerada como desistimiento de su petición de participación en el presente proceso selectivo.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez (10) puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo, no pudiendo obtener cero (0) puntos en ninguno de los temas.

8.3. Tercer ejercicio:

El tercer ejercicio consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal, relativos a materias incluidas en el Grupo II (parte específica) del temario del anexo I.

Al mismo podrán concurrir los opositores provistos de la documentación y del material de trabajo que señale el Tribunal en la convocatoria de dicho ejercicio. El Tribunal eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez (10) puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

9.- Calificaciones.

9.1. La calificación de cada prueba de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en cada prueba y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas.

9.2. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios que la configuran.

10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

10.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información y Registro y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "N", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2001

de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. nº 65, de 16.3.01).

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del mismo, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, y los supuestos de fuerza mayor, pudiendo disponer en tales circunstancias, la realización de una convocatoria extraordinaria.

10.6. Los aspirantes deberán concurrir a los ejercicios previstos de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

10.7. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

10.8. Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

11.- Relación de aspirantes seleccionados.

11.1. Finalizado el tercer ejercicio el Tribunal hará pública su calificación, y seguidamente publicará la calificación final alcanzada por los aspirantes que superen el tercer ejercicio.

11.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición y, si aún fuese necesario dirimir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, en su caso, en el primero.

11.3. A la vista de los resultados finales, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, efectuando la pertinente propuesta de nombramiento.

El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

12.- Presentación de documentos.

12.1. Los nombres de los aspirantes seleccionados, junto con las actas del Tribunal y demás documen-

tación de las pruebas, será elevado a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de aquellos en el Boletín Oficial de Canarias.

12.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad o bien el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1, apartado d), de la presente convocatoria. Los aspirantes que hayan concurrido por la vía de reserva de minusvalía, habrán de haber presentado la certificación del equipo multidisciplinar a que se refiere la base 3.3.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española.

e) El aspirante cuya nacionalidad no sea la española o la de un Estado miembro de la Unión Europea deberá presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten: a) el vínculo de parentesco, b) el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, en los casos en que sea exigible. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de hecho o de derecho de su cónyuge.

12.3. De ser, los aspirantes seleccionados, funcionarios o personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y figurar anotada en el Registro de Personal la titulación requerida para participar en esta convocatoria, sólo deberán presentar el certificado médico oficial y la referida declaración jurada, esta última si la vinculación con esta Administración es laboral.

12.4. Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

13.- Nombramiento de funcionarios de carrera.

Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la presente base y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Resolución motivada de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

14.- Toma de posesión.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias.

Decaerán en su derecho si no tomasen posesión en dicho plazo.

15.- Norma final.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a contar el día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O I

TEMARIO

GRUPO I.- PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Características generales. Valor normativo de la Constitución.

2. Principios fundamentales de la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. La Administración Local. La provincia. Otras entidades locales. Los Cabildos Insulares.

5. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza. Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento de Canarias. El Gobierno y su organización.

6. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Régimen jurídico. Régimen económico. Naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

7. Consejo Consultivo y Audiencia de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo.

9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

10. El Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El expediente de contratación, los procedimientos, formas de adjudicación. Los distintos tipos de contratos administrativos. La revisión de precios. La extinción de los contratos.

11. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. La elaboración de los presupuestos: procedimientos y sujetos participantes. El marco financiero: concepto, contenido y relevancia. La documentación presupuestaria: especial referencia a los anexos.

12. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. La aprobación de los presupuestos. Las modificaciones presupuestarias: concepto, tipología, requisitos y competencia para su autorización, procedimiento para su tramitación. El control de las modificaciones presupuestarias.

13. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección, provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios: clases y efectos de cada una de ellas.

14. De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Especial referencia a los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

15. La Función Pública: dependencia orgánica. Órganos superiores de la Función Pública. La organización de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. La Función Pública Canaria. Órganos superiores.

GRUPO II.- PARTE ESPECÍFICA.

1. La Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estructura y principios generales. El concepto de Hacienda Pública en esta Ley. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Canaria.

2. La financiación de las Comunidades Autónomas. Principios que la sustentan. Regímenes previstos: descripción, características y regulación de cada uno de ellos. Las singularidades en la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Los recursos económicos de las Comunidades Autónomas: enumeración y descripción de cada uno de ellos. La corresponsabilidad fiscal. Los Tributos Cedidos. El Fondo de Compensación Interterritorial. Los Fondos Europeos y la financiación autonómica.

4. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las tasas: concepto y regulación.

5. La financiación de las Corporaciones Locales. Principios que la sustentan. Recursos que la integran: enumeración y descripción de cada uno de ellos. Singularidades en la financiación de las Corporaciones Locales de Canarias.

6. La Empresa Pública. Concepto y objetivos. El control de la Empresa Pública. Financiación de la Empresa Pública.

7. Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8. Gestión de los gastos de subvención. Las subvenciones: concepto, naturaleza y clasificación. Adjudicación. Reconocimiento de la obligación. Pago. Justificación. Reintegro. Infracciones administrativas en la materia. Las subvenciones, ayudas y transferencias en la Comunidad Autónoma de Canarias: regulación.

9. El Estatuto Económico Especial de Canarias. Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Marco Comunitario de Apoyo. Fondos Estructurales.

10. Los aspectos económicos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Antecedentes y delimitación. La Ley 19/1994, de 6 de julio: principios, estructura y contenido. Normas de desarrollo de la misma. Las medidas económicas para la promoción del desarrollo económico y social de Canarias incluidas en dicha Ley: especial referencia a la Reserva para Inversiones en Canarias.

11. La Zona Especial de Canarias (ZEC): concepto, características y ámbito de aplicación. El Consorcio y el Registro de la ZEC.

12. Organización de la Unión Europea. Las instituciones europeas: el Consejo Europeo, la Comisión de la Unión Europea, el Parlamento, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas. Órganos de apoyo de la Unión. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Las normas comunitarias.

13. La Unión Europea: la unión política, la unión económica y monetaria. El proceso de adhesión española a las Comunidades Europeas.

14. El Euro, la moneda de la Unión Europea. Antecedentes históricos, etapas y calendario de introducción.

15. Las políticas sectoriales europeas.

16. Ley de Expropiación Forzosa. Expropiaciones. Procedimiento general. Procedimiento de urgencia. Ocupaciones temporales y otros daños. Limitaciones de dominio.

17. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

18. Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Disposiciones generales. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. Valoraciones. Expropiaciones. Supuestos indemnizatorios.

19. Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias. Gobierno del Territorio. Clasificación y régimen del suelo. Sistemas de ejecución. Especial referencia a la ejecución de los sistemas generales.

20. Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias. Competencias de las Administraciones Públicas.

21. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y los Reglamentos que la desarrollan. Régimen del dominio público hidráulico. Perímetros de protección. Regímenes de autorizaciones, concesiones y subvenciones.

22. El dominio público marítimo. La Ley de costas.

23. La Ley de 8 de junio de 1957, de Montes.

24. La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

25. Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

26. Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico. Categorías de la evaluación a aplicar (anexos I, II y III). Contenido de los estudios para la evaluación del impacto ecológico. Órganos ambientales. Procedimiento. Reglamento para la ejecución del Real Decreto-Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental. Decreto 40/1994, de 8 de abril, sobre obligatoriedad del Estudio de Impacto Ecológico en los proyectos de obras de promoción pública.

27. Normativa básica en materia de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias. Categorías. Espacios naturales protegidos. Planeamiento de Espacios Naturales Protegidos.

28. Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

29. Normativa en materia de residuos en el ámbito comunitario, nacional y autonómico. Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

30. Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envase, del Estado.

31. El medio ambiente industrial. La Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico: normas reglamentarias.

32. Planificación en materia de residuos en los ámbitos estatal y de Canarias. El Plan Nacional de Residuos. El Plan Integral de Residuos de Canarias.

33. El Plan Director de Infraestructuras de Canarias. Problemática y programas de actuación en las infraestructuras de transportes, red viaria, puertos y aeropuertos.

34. El Plan Director de Infraestructuras de Canarias. Problemática y programas de actuación en las infraestructuras de aguas, costas y medio ambiente.

35. Los Planes Hidrológicos Insulares y los Consejos Insulares de Aguas.

36. Ley de Incentivos Económicos Regionales.

37. El sector eléctrico en España. Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Régimen económico, producción, transporte y distribución de la energía eléctrica.

38. Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario. Correlaciones con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

39. El sector de hidrocarburos líquidos en España. Situación en Canarias.

40. El sector del gas en España. Situación en Canarias.

41. La planificación industrial en Canarias. Delimitaciones del sector industrial. Factores condicionantes al desarrollo industrial de Canarias. Instrumentos de desarrollo.

42. Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: promoción, modernización y competitividad. Registro Industrial. Real Decreto 2.200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

43. Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Normativa de desarrollo.

44. La política energética en el mundo y en España desde 1974; análisis y evolución del Plan Energético Nacional.

45. La situación energética del Archipiélago Canario. Análisis de la situación general. Plan Energético de Canarias.

46. La política de ahorro y conservación de la energía. Legislación e instrumentos básicos.

47. Energías alternativas: concepto y clasificación. Situación en Canarias.

48. Análisis coste-beneficio de proyectos en el marco de la Comunidad Europea. Objetivos. Viabilidad y análisis de opciones. Análisis financiero. Costes y beneficios socioeconómicos. Tasa de rentabilidad económica. Sensibilidad y riesgos.

49. La función de demanda. Las preferencias del consumidor. La restricción presupuestaria. El equilibrio del consumidor. La deducción de la curva de demanda del consumidor.

50. Los mercados competitivos de productos. El equilibrio a corto y a largo plazo. El monopolio. El monopolio natural y la regulación de los precios. La discriminación de precios y el monopolio. El monopolio, el duopolio y el oligopolio. La empresa dominante.


51. Desarrollo tecnológico en la empresa. La función de investigación y desarrollo. Información tecnológica. Acceso a bancos de datos y redes. Financiación al desarrollo tecnológico.

52. El plan de inversiones. La definición del proyecto de inversión. Inversión inicial, costes relevantes, flujos de caja anuales. Criterios económicos de decisión para la aceptación de proyectos de inversión y su priorización.

53. La diagnosis de empresa con dificultades. Los estudios de viabilidad. Planes de regulación de empleo y reestructuración empresarial. Auditorías internas y externas.

54. Tecnologías informáticas aplicadas a la empresa. Componentes básicos de un ordenador ("Hardware y Software"). Aplicaciones informáticas en la gestión de la empresa (hojas de cálculo, bases de datos, tratamientos de textos, etc.). La informática en las Administraciones Públicas. Correo electrónico. Importancia de las tecnologías basadas en Internet.

ANEXO II

 GOBIERNO DE CANARIAS DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA		Sello del Registro de Entrada				
				SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA C. A. DE CANARIAS		
1. CUERPO O ESCALA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN						
1.1 Cuerpo o Escala		1.2 Provincia de examen	1.3 Reservado Administración			
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO						
2.1 DATOS DE LA CONVOCATORIA			2.2 ACCESO: TURNOS (señale con X)			
Fecha de la Orden		Fecha B. O. Canarias		Libre	Promoción interna	Otros
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Minusv.
3. DATOS PERSONALES						
3.1 Primer apellido		3.2 Segundo apellido		3.3 Nombre		
3.4 DNI	3.5 Fecha nacimiento	3.6 Teléfono	3.7 Domicilio: calle o plaza y núm.			
3.8 Localidad (con indicativo postal)			3.9 Provincia			
4. FORMACION						
4.1 Titulación		4.2 Centro de expedición				
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA						
5.1 Cuerpo o escala a que pertenece		5.2 N° de Registro de Personal	5.3 Fecha de ingreso			
6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL						
6.1 Cuerpo o escala	6.2 N° Registro Personal	6.3 Fecha alta	6.4 Fecha baja	6.5 Tiempo de servicios		6.6 Reservado
				Años	Meses	
7.1 Otras titulaciones		7.2		7.3		
8. Minusválidos: Incapacidad de que están afectados y posibles adaptaciones de tiempo y medios:				EJEMPLAR PARA EL INTERESADO <big>2</big>		
<p><i>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</i></p> <p style="text-align: center;">En a de de (Firma)</p>						
<p>Excmo. Sr. CONSEJERO DE</p>						

1201 *ORDEN de 31 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A), especialidad Licenciado en Ciencias Geológicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 101/1997, de 26 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997 (B.O.C. nº 92, de 18 de julio), procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de la Comunidad Autónoma de Canarias (Grupo A) (especialidad Licenciado en Ciencias Geológicas), que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con los artículos 71 y siguientes de la citada Ley 2/1987, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001.

Vistos los informes de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General del Servicio Jurídico.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Licenciado en Ciencias Geológicas.

Segundo.- En virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se delega la competencia para dictar la Resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la presente convocatoria en la Directora General de la Función Pública.

Tercero.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante funcionario de carrera, de una (1) plaza adscrita al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Licenciado en Ciencias Geológicas.

1.2. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

1.3. Las pruebas selectivas se registrarán por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por lo dispuesto en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se define en los Tratados Constitutivos de la Unión Europea. También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles, como de los nacionales de los otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, en lo que atañe a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero sigan viviendo a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Geológicas. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Cultura, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. de 23.1.87).

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado 2.1 anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del

equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir solicitud a esta Consejería, en instancia según modelo que se acompaña como anexo II a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Registro e Información dependientes de la Consejería de Presidencia, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (I), Las Palmas de Gran Canaria, y calle José Manuel Guimerá, 8 (II), Santa Cruz de Tenerife. Asimismo podrá presentarse la solicitud a través de fotocopia por duplicado del citado modelo que figura como anexo II. La solicitud de admisión a la oposición podrá ser presentada en dichas Oficinas.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente, y su abono se efectuará mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así co-

mo en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

4.4. El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de dos mil novecientos setenta y seis (2.976) pesetas (17.89 euros) según lo dispuesto en la Resolución de 9 de enero de 2001 de la Dirección General de Tributos, por la que se informa del importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier Banco o Caja de Ahorros que tenga la calificación de Entidad Colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se podrá satisfacer la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

4.5. En todo caso, los aspirantes habrán de cumplir todos los méritos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Admisión.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En todo caso, si las características del proceso selectivo lo permiten, no será preceptiva la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos. En este sentido, en la citada resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, se indicará el plazo para subsanación de defectos, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se concede a los aspirantes excluidos, así como las causas de exclusión. Asimismo, dicha resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

2. Los aspirantes que no subsanen los defectos dentro del plazo establecido mediante la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas del proceso selectivo.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por funcionarios que pertenezcan al Cuerpo objeto de las pruebas.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera de conformidad con el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre (B.O.C. nº 137, de 22.10.97), sobre indemnizaciones por razón del servicio. El número máximo de asistencias por cada miembro se fija en diez.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de la personas asistentes a las mismas.

6.7. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspi-

rantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.8. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del tribunal Calificador, podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del procedimiento de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración del ejercicio, antes del inicio de los mismos.

6.9. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una de concurso.

Octava.- Ejercicios de la fase de oposición.

8.1. La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

8.1.1. Primer ejercicio:

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar sobre las materias comprendidas en el Grupo I (parte general) del temario que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

En el día y hora que el Tribunal señale al efecto, los aspirantes darán lectura del ejercicio escrito, en sesión pública ante el Tribunal calificador. Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas relacionadas con las materias objeto de los temas del ejercicio realizado.

La no comparecencia del aspirante a la lectura del ejercicio será considerada como desistimiento de su petición de participación en el presente proceso selectivo.

La puntuación total de este ejercicio será de diez (10) puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo, no pudiendo obtener cero (0) puntos en ninguno de los temas.

8.1.2. Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar entre los comprendidos en el Grupo II (parte específica) del temario que se adjunta como anexo I a la presente Orden. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de dos horas.

En el día y hora que el Tribunal señale al efecto, los aspirantes darán lectura del ejercicio escrito, en sesión pública ante el Tribunal calificador. Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas relacionadas con las materias objeto de los temas del ejercicio realizado.

La no comparecencia del aspirante a la lectura del ejercicio será considerada como desistimiento de su petición de participación en el presente proceso selectivo.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez (10) puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de cinco (5) puntos para aprobarlo, no pudiendo obtener cero (0) puntos en ninguno de los temas.

8.1.3. Tercer ejercicio:

El tercer ejercicio consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal, relativos a materias incluidas en el Grupo II (parte específica) del temario del anexo I.

Al mismo podrán concurrir los opositores provistos de la documentación y del material de trabajo que señale el Tribunal en la convocatoria de dicho ejercicio. El Tribunal eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

El Tribunal podrá acordar la lectura pública de este ejercicio, lo que, en su caso, se comunicará a los aspirantes, de viva voz, al inicio del mismo, con indicación del lugar, fecha y hora. Este acuerdo se comunicará también mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del lugar de celebración del ejercicio.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez (10) puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

8.1.4. Cada uno de estos ejercicios es eliminatorio, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

Novena.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. La calificación de cada ejercicio de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, y las puntuaciones totales se expondrán en el local donde se haya celebrado el tercer ejercicio.

9.2. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios que la configuran.

Décima.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

10.2. La convocatoria para el ejercicio siguiente se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información y Registro y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "N", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2001 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. nº 65, de 16.3.01).

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos

en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del mismo, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, y los casos de fuerza mayor, pudiendo disponer, en tales circunstancias, la realización de una convocatoria extraordinaria.

10.6. Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad, o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros de Tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

10.7. Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases, supliéndolas en todo lo no previsto en las mismas.

Undécima.- Fase de concurso.

11.1. A los aspirantes del turno de acceso libre que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se indican en la presente base, con el límite total de doce (12) puntos, conforme al baremo que se indica y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el tercer ejercicio, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida al Director General de la Función Pública, y presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en las oficinas mencionadas.

11.2. Méritos a valorar:

11.2.1. Experiencia relacionada con la Administración Pública.

Por servicios prestados como funcionario interino del Grupo A o personal laboral Grupo I en cualquier Administración Pública, desempeñando tareas relacionadas con la especialidad, se valorará a razón de 0,23 puntos por mes (2,80 puntos por año), hasta una puntuación máxima de 8,40 puntos.

11.2.2. Cursos.

Por haber asistido en centros oficiales a cursos o jornadas de formación y/o perfeccionamiento profesional sobre materias de la especialidad, se valorará, cada uno de ellos, con 0,30 puntos, cuando tuvieran una duración igual o superior a 20 horas lectivas, y 0,15 puntos, cuando la duración fuera inferior o no constase, hasta una puntuación máxima de 3,60 puntos.

Duodécima.- Relación de aspirantes seleccionados.

12.1. Efectuada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 10.2 una lista con la puntuación otorgada a aquellos en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará su orden final.

12.2. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición y, si aún fuese necesario dirimir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, en su caso, en el primero.

12.3. Visto el resultado final, el Tribunal Calificador hará público el nombre del aspirante que haya superado el proceso selectivo, que integrará la propuesta de nombramiento.

El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

Decimotercera.- Presentación de documentos.

13.1. El nombre del aspirante seleccionado, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, será elevado a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

13.2. El aspirante seleccionado aportará ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la precitada resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o bien el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

13.3. De ser, el aspirante seleccionado, funcionario o personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y figurar anotada en el Registro de Personal la titulación requerida para participar en esta Convocatoria, solo deberá presentar certificado médico oficial y la referida declaración jurada, ésta última si la vinculación con esta Administración es laboral.

13.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimocuarta.- Nombramiento de funcionario de carrera.

14.1. El aspirante seleccionado que hubiese presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la presente base y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, será nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos de Superiores de la Administración (Grupo A), Especialidad en Ciencias Geológicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándosele destino.

14.2. La toma de posesión del aspirante nombrado funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, decayendo en su derecho de no tomar posesión en dicho plazo.

Decimoquinta.- Norma final

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O I

TEMARIO

GRUPO I.- PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Características generales. Valor normativo de la Constitución.

2. Principios fundamentales de la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. La Administración Local. La provincia. Otras entidades locales. Los Cabildos Insulares.

5. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza. Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Gobierno y su organización.

6. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Régimen Jurídico. Régimen Económico. Naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Reforma del estatuto de Autonomía de Canarias. Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

7. Consejo Consultivo y Audiencia de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Las fases del Procedimiento Administrativo.

9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos: de oficio, anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

10. El Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El expediente de contratación, los procedimientos, formas de adjudicación. Los distintos tipos de contratos administrativos. La revisión de precios. La extinción de los contratos.

11. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. La elaboración de los presupuestos: procedimientos y sujetos participantes. El marco financiero: concepto, contenido y relevancia. La documentación presupuestaria: especial referencia a los anexos.

12. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. La aprobación de los presupuestos. Las modificaciones presupuestarias: concepto, tipología, requisitos y competencia para su autorización. procedimiento para su tramitación. El control de las modificaciones presupuestarias.

13. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección, provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios: clases y efectos de cada una de ellas.

14. De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Especial referencia a los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

15. La Función Pública: dependencia orgánica. órganos superiores de la Función Pública. La organización de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. La Función Pública Canaria. Órganos superiores.

GRUPO II.- PARTE ESPECÍFICA.

1. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administra-

tivas de la edificación. Agentes de la edificación: definición, responsabilidades. Situación actual de las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, por el que se aprueban las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación. Áreas técnicas de acreditación. Órdenes Ministeriales que lo desarrollan.

3. Naturaleza del volcanismo. Origen, estructura y composición de la Tierra. Generación del magma. Diferenciación magmática.

4. Geodinámica: la Tectónica de Placas. Evolución histórica de las teorías geodinámicas. Ideas fundamentales de la tectónica de placas. Naturaleza y procesos de los márgenes de placas. Orogénesis y volcanismo. Deriva de los continentes. Mecanismo del movimiento de las placas.

5. Terremotos, sacudidas sísmicas y daños sísmicos. Tipos de terremotos. Causas de los terremotos. Ondas sísmicas. Magnitud de los terremotos. Intensidad sísmica. Efectos de las sacudidas sobre el terreno. Vulnerabilidad sísmica.

6. Riesgos geológicos. Riesgos causados por materiales geológicos. Riesgos derivados de los procesos geológicos: terremotos, volcanes, deslizamientos y aludes, subsidencia, inundaciones, riesgos costeros.

7. Estructura interna y mecanismo de los volcanes. Principales tipos de rocas volcánicas. Criterios de clasificación.

8. Erupciones volcánicas. Tipos de actividad volcánica. Erupciones hidromagmáticas.

9. Productos volcánicos: lavas, piroclastos, emanaciones. Lavas basálticas.

10. Geología de las Islas Canarias. Historia geológica. Series volcánicas.

11. Correlaciones estratigráficas. Concepto de correlación. Criterios de correlación: físicos, biológicos.

12. Tectónica: Juntas y fallas. Juegos y sistemas de juntas. Superficies de las juntas. Relaciones de las juntas con otras estructuras. Origen de las juntas. Terminología de las fallas. Brecha y milonita. Espejos de falla y estructuras de arrastre. Determinación del salto de falla. Terminaciones de las fallas.

13. Minerales: Los silicatos. Clasificación de los silicatos. Grupo del olivino. Grupo de los minerales de la arcilla. Grupo de las micas. Grupo SiO_2 .

14. Propiedades físicas de los minerales. Hábitos y agregados cristalinos. Exfoliación, partición y fractura. Dureza. Tenacidad. Peso específico. Brillo. Color. Luminiscencia. Propiedades eléctricas y magnéticas.

15. Suelo y roca. Geotecnia: mecánica de rocas, mecánica de suelos. Origen del suelo: erosión física, erosión química. Suelos residuales. Procesos de cementación en suelos.

16. Cartografía geotécnica. Clasificación de mapas geotécnicos. Aspectos metodológicos. Aplicaciones de la cartografía geotécnica.

17. Características geotécnicas de las formaciones geológicas en Canarias. Formaciones geológicas del substrato. Formaciones geológicas superficiales. Terrenos problemáticos para la construcción: cimentaciones en arcillas, construcciones sobre rellenos, terrenos con nivel freático cercano, heterogeneidades, cavernas, rocas volcánicas colapsables de baja densidad (tobas).

18. Propiedades físicas elementales de los suelos: porosidad, índice de poros, peso específico, humedad, grado de saturación, índice de densidad, equivalente de arena.

19. Ensayos de identificación de suelos: humedad, análisis granulométrico, límite líquido y límite plástico, equivalente de arena, contenido de materia orgánica, peso específico, expansividad Lambe.

20. Estados de consistencia de los suelos. Límites de Atterberg. Gráfico de plasticidad de Casagrande.

21. Compresibilidad e hinchamiento de los suelos. Compresión unidimensional: el edómetro. El aparato de Lambe. Presión de hinchamiento e hinchamiento libre en edómetro. Hinchamiento CBR.

22. Construcción de terraplenes. Los suelos como material de construcción de terraplenes. Recomendaciones francesas para la construcción de terraplenes. Control de calidad. Pedraplenes.

23. Auscultación de terraplenes: metodología, instrumentación.

24. Compactación de suelos. Maquinaria de compactación de suelos. Medida de la humedad y de la densidad: comprobación en el laboratorio, determinaciones "in situ".

25. Capacidad de soporte de las explanadas. El ensayo CBR. Aplicación del índice CBR al dimensio-

namiento de firmes. Clasificación de explanadas en España. Ensayos de carga con placa.

26. Clasificaciones de suelos: ASTM, AASHTO, FAA, Francesa.

27. Clasificación de suelos según el PG-3/75. Nuevas tendencias españolas sobre materiales para rellenos: nueva propuesta de PG-3.

28. Control y garantía de calidad en la construcción de obras de tierras. El aseguramiento de la calidad: manual de procedimiento y equipo de control de calidad. Carácter particular de las obras de tierra. Control de ejecución de una obra de tierra.

29. Ensayos de carga con placa en suelos compactados para obras públicas y edificación. Normativa aplicable. Metodología. Interpretación de resultados.

30. Comportamiento geotécnico de rellenos artificiales. Escombreras y rellenos artificiales: propiedades geotécnicas, posibilidades de cimentación. Basureros, Vertederos: composición, propiedades geotécnicas básicas, capacidad portante, deformabilidad, prospección, procedimientos de mejora.

31. Instrucción de Hormigón Estructural (EHE): Propiedades tecnológicas de los materiales.

32. Patología geotécnica de las cimentaciones. Causas de fallos de cimentaciones. Repercusión estructural: análisis e interpretación de los síntomas.

33. Áridos para hormigones y mezclas asfálticas: ensayos de caracterización de acuerdo con las instrucciones vigentes.

34. Resistencia al esfuerzo cortante de los suelos. Criterio de rotura de Coulomb. Ensayos para determinar la resistencia al esfuerzo cortante de los suelos: corte directo, triaxial, compresión simple.

35. Técnicas de mejora del terreno de cimentación. Precarga. Procedimientos de mejora y consolidación del terreno: vibroflotación, Terra-Probe, Consolidación dinámica, compactación por explosiones, pilotes de compactación, inyecciones.

36. Técnicas de prospección geofísica: métodos sísmicos, métodos eléctricos, métodos electromagnéticos, métodos gravimétricos, el georadar.

37. Sondeos mecánicos aplicados a la investigación geotécnica. Materiales y equipos de perforación. Procedimientos de ejecución de sondeos geotécnicos. Toma de muestras de suelos. Ensayos "in situ" en sondeos. Testificación.

38. Medida de parámetros geomecánicos en sondeos: Recuperación, R.Q.D., índice de facturación, grado de meteorización. Resistencia bajo carga puntual (Franklin). Parámetros de la perforación propiamente dicha.

39. Pruebas de penetración dinámica: normativa aplicable. Penetrómetros dinámicos: Borros, DPSH. Interpretación de resultados de penetrómetros dinámicos. El ensayo de penetración estándar SPT: procedimiento operatorio.

40. Deslizamientos: tipos, factores condicionantes y desencadenantes.

41. Medidas para la corrección de taludes. Corrección de la geometría del talud. Corrección por drenaje. Corrección por elementos resistentes. Corrección superficial.

42. Desprendimientos de rocas: tipos, problemática. Medidas de protección: cunetas, pantallas o barreras, falsos túneles.

43. Clasificaciones geomecánicas de macizos rocosos. Objetivos de las clasificaciones. Parámetros empleados en las clasificaciones. Clasificación de Deere. Clasificación de Barton. Clasificación de Bieniawski.

44. Propiedades físico-mecánicas de la matriz rocosa: Densidad, Porosidad, permeabilidad, hinchamiento, dureza, abrasión, resistencia, velocidad de ondas elásticas, meteorización.

45. Ensayos en rocas: identificación, clasificación, resistencia y deformación, alterabilidad.

46. Los geotextiles en las obras públicas. Funciones de los geotextiles. Aplicaciones.

47. Estudios geológicos y geotécnicos en proyectos y construcción de carreteras. Metodología: estudios previos o informativos, anteproyectos, proyectos, ejecución de la obra. Reconocimiento geológico y geotécnico.

48. Capas granulares para firmes de carreteras. Macadam. Zahorras. Características de los áridos para zahorras. Preparación de zahorras artificiales. Puesta en obra. Exigencias para las zahorras según el PG-3.

49. Estabilizaciones de suelos y gravas tratadas en carreteras. Estabilizaciones de suelos: mecánicas, mediante aditivos. Gravas tratadas: tipos.

50. Mezclas bituminosas en carreteras. Definición. Clasificación. Empleo. Reología. Propiedades generales. Proyecto.

ANEXO III

Modelo de certificación de antecedentes administrativos

D.

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario que a continuación se menciona tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos, nombre,
 D.N.I. nº, nº de Registro Personal,
 Cuerpo/Escala a que pertenece, Grupo (.....).

1 Antigüedad.

Años:
 Meses:

Antigüedad en dicho Cuerpo, Escala, hasta el día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias:

Servicios Previos reconocidos en dicho Cuerpo, Escala, al amparo de la Ley 70/1798, de 26 de diciembre.

Grado Personal reconocido:

Y para que conste, a efectos de que pueda acreditar como méritos en las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de (B.O.C.) expido la presente certificación en

1202 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de agosto de 2001, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 9 de agosto de 2001 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.*

Canarias y se declara la conservación de los actos administrativos y actuaciones del Tribunal Calificador derivadas de la Orden de 28 de enero de 2000, que convocó las mismas pruebas selectivas.

Terminadas dichas pruebas selectivas y vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General, de conformidad con la misma, y según lo previsto en la Base 11,

Vista la Orden del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica de 9 de agosto de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de

RESUELVE:

Primero.- Hacer pública la relación definitiva de los aspirantes que han superado las pruebas, con la puntuación total obtenida que figura a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUNTUACION
1	JORGE SALCEDO LINDELL	42.046.539	128,70
2	NICOLAS FERNANDEZ LOPEZ	46.104.949	126,80
3	CARMEN MARINA PEREZ PEREZ	41.950.256	125,80
4	Mª DEL ROSARIO SIERRA CRUZ	42.064.782	124,75
5	ENRIQUE ALVAREZ CARRILLO	41.984.610	121,95

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUNTUACION
6	Mª SANDRA BARBUZANO ORTEGA	43.669.781	121,10
7	Mª DOLORES RIVERO ARANA	42.744.545	121,00
8	JOSE GREGORIO MARTIN PLATA	42.044.864	120,80
9	CARMEN DIAZ FERREIRA	71.861.730	119,40
10	CONCEPCION GONZALEZ MARANTE	42.025.773	119,00
11	MARIA GARCIA ALONSO	42.744.693	118,30
12	GUADALUPE DONATE RODRIGUEZ	41.958.666	117,40
13	JOSE ANTONIO MORENO FERNANDEZ	51.341.248	117,30
14	AGUSTIN PEDRO PEREZ GARCIA	41.966.934	115,90
15	MARIA LUISA HERNANDEZ PEREZ	43.345.385	113,70
16	CARMEN R. GONZALEZ GARCIA	42.028.470	113,30
17	Mª DEL CARMEN PEREZ VERDU	42.773.855	112,20
18	Mª CONCEPCION ZAMORIN FERNANDEZ	43.773.657	111,95
19	EFREN CAZORLA GARCIA	45.533.017	111,85
20	BLANCA D. PESTANO GONZALEZ	42.063.666	111,75
21	CELIA OLGA SUAREZ ESTEVEZ	42.026.686	110,40
22	FIDEL VITAUBERT CORRAL	42.680.221	108,70
23	CARMEN NARCISA RAMIREZ TRAVIESO	43.666.118	108,40
24	OLGA S. MARRERO MARTIN	42.008.832	107,10
25	CARMEN I. RAMOS DELGADO	41.983.493	107,00
26	Mª ELENA GALNARES MODINO	13.752.208	106,55
27	ANA ISABEL TENDILLO CORTIJO	2.490.146	106,00
28	ALBERTO DIAZ SANTANA	78.434.100	104,80
29	MILAGROS BARRERA MEDINA	42.933.111	102,95
30	Mª DEL CARMEN PEREZ GARCIA	42.074.192	101,05
31	JOSEFA REYES OJEDA	42.804.746	97,30
32	Mª ADELAIDA GONZALEZ RODRIGUEZ	42.766.882	95,90

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda, apartado f) de las que rigen la convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los in-

teresados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2001.-
La Directora General de la Función Pública, p.s., el Inspector General de Servicios (Orden de 3.8.01), Juan José Delgado Montero.

1203 Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de agosto de 2001, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 9 de agosto de 2001 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Vista la Orden del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica de 9 de agosto de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y se declara la conservación de los actos administrativos y actuaciones del Tribunal Calificador derivadas de la Orden de 28 de enero de 2000, que convocó las mismas pruebas selectivas.

Terminadas dichas pruebas selectivas y vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador en la que

ha tenido en cuenta los criterios para dirimir empates previstos en la base 10 de las que rige la convocatoria, esta Dirección General, de conformidad con la misma, y según lo previsto en la base 11,

RESUELVE:

Primero.- Hacer pública la relación definitiva de los aspirantes que han superado las pruebas, con la puntuación total obtenida, que figura a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUNTUACION
1	ANDRES FULGENCIO ESTEVEZ GARCIA	42.024.622	148,30
2	EUGENIA RODRIGUEZ MORIN	42.085.156	140,70
3	CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ	36.955.508	140,65
4	JULIAN EDUARDO GONZALEZ MORENO	43.602.808	139,21
5	LUZ MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ	42.067.123	135,59
6	FRANCISCO JAVIER ARTEAGA GARCIA	41.894.047	135,00
7	MARIANO JUAN MARTIN REMIRO	42.047.372	134,50
8	CONCEPCION MARTIN DELGADO	42.038.413	134,44
9	GLORIA LUISA HERNANDEZ BAEZ	42.760.198	134,20
10	MARIA JOSE GONZALEZ GOYA	43.623.269	133,89
11	JESUS FRANCISCO ROMERO BILBAO	42.072.839	133,52
12	ANTONIO FEO BELLO	41.996.232	132,86
13	MARIA DEL PILAR MARTIN MARTIN	43.618.587	132,85
14	FERNANDO VICENTE BAEZ HERNANDEZ	43.644.807	132,65
15	MARIA GUADALUPE BRITO BRITO	43.601.189	132,65
16	NICOLAS CALERO RODRIGUEZ	42.146.770	132,05
17	DULCE MARIA HERRERA BELLO	42.048.119	131,36
18	ELENA MARIA GONZALEZ PEREZ	43.619.885	131,30
19	AURORA CALZADO RAMALLO	43.619.207	130,97
20	MARIA VIRGINIA GONZALEZ PADRON	42.084.662	130,35
21	OCTAVIO S. ARRAEZ ALEMAN	43.669.569	130,35
22	ROSA MARIA VICO DEL POZO	42.043.418	130,29
23	ALFREDO M. QUESADA GONZALEZ	42.829.331	129,46
24	CONCEPCION MEDINA LOPEZ	43.655.451	129,35
25	CARMEN JULIA FERNANDEZ DEL PINO	42.032.034	129,08
26	ANA PILAR RIVERO ALCUDIA	43.655.364	128,58
27	MARIA LUZ DIVINA SUAREZ VERA	42.042.030	128,57
28	MARIA ISABEL LUGO-VINA HAMILTON	43.609.212	128,11
29	MARISOL CABRERA PEREZ	42.819.720	128,08
30	CONCEPCION T. TRUJILLO MESA	43.606.599	127,82
31	ANA ROSA JUAN CASANAS	42.732.877	127,66
32	Mª CONCEPCION MELIAN GARCIA	42.017.031	127,40
33	MARIA LUISA IGLESIAS ALVAREZ	42.801.825	127,10
34	ISIDORO DIAZ CURBELO	43.665.403	126,85
35	ANTONIA MARIA HERNADEZ PEREZ	43.616.124	126,81
36	ROSA MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ	43.659.382	126,80
37	MARIA DOLORES GOYA HERNANDEZ	42.050.729	126,68
38	ISABEL C. YANES MARRERO	42.085.963	126,56
39	CANDELARIA NOEMI VENTURA MARTIN	42.751.317	126,20
40	ANTONIA M. DELGADO MARTIN	42.050.616	126,00
41	MARIA DEL CARMEN BETANCOR ESPINO	42.765.975	125,90
42	ASHOK TIKANDAS CHOOLANI WADHWANI	42.044.488	125,60
43	MARIA JOSE HERNANDEZ DIAZ	42.068.050	125,56
44	JOSEFA NIEVES MARTIN RODRIGUEZ	42.070.075	125,40
45	MARCELA MARIA HERNANDEZ DELGADO	43.610.557	125,26
46	MARIA VICTORIA SUAREZ SANCHEZ	42.817.383	125,10
47	QUINTINA MARIA D. TEJERA MORALES	42.040.070	125,09

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUNTUACION
48	ANGEL RUBEN ARMAS FUMERO	42.933.417	125,00
49	ELSA CAÑETE DEL TORO	42.084.724	124,75
50	MARIA LUISA TABARES DE NAVA MARIN	42.058.200	124,56
51	ANTONIA BELLIDO CRUZ	42.039.539	124,16
52	MARIA DELIA ANA GONZALEZ CROISSIER	42.761.580	124,00
53	MARIA DEL CARMEN TEJERA MORALES	43.778.628	123,44
54	MARIA MERCEDES GARCIA SANTANA	42.047.362	123,36
55	CANDELARIA RODRIGUEZ PEREZ	43.609.486	123,20
56	MARIA MAGDALENA PADILLA GUEDES	43.659.374	123,14
57	FERNANDO IZQUIERDO TRUJILLO	78.396.472	122,91
58	ANTONIA ESTHER MONZON GUTIERREZ	43.659.412	122,90
59	MILAGROS ALEMAN DENIZ	43.656.151	122,70
60	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ	42.025.034	122,70
61	MARIA LUZ SOTO MARTIN	42.937.788	122,40
62	MARIA ADELA RODRIGUEZ RIVERO	43.617.157	121,90
63	CLARA ISABEL BARROSO BARROSO	78.396.099	121,85
64	GLORIA JOSE PADRON GUILLEN	42.096.676	121,80
65	MARIA JOSE MARRERO SERRANO	43.665.534	121,70
66	JACQUELINE TORRES CASANAS	42.079.051	121,64
67	GLORIA TERESA SANCHEZ ARMAS	42.786.813	121,60
68	YOLANDA ESCUDERO VELA	42.094.583	121,56
69	MARIA DOLORES GUANCHE GONZALEZ	41.993.383	121,56
70	MANUEL MONZON PEÑA	43.640.987	121,44
71	ELBA NUNEZ SOSA	42.078.144	121,26
72	MARIA PILAR PEREZ MESA	42.005.660	121,20
73	ROSARIO FATIMA FERNANDEZ TAVIEL DE ANDRADE	22.902.127	120,70
74	GREGORIO SEGURA GARCIA	42.751.426	120,50
75	ESTHER MARIA CABRERA ARMAS	42.908.186	120,30
76	ROBERTO MEDINA PONSA	43.250.241	120,20
77	ERLINDA HERNANDEZ CABRERA	42.158.798	119,96
78	MARIA DEL CRISTO TORRES SUAREZ	43.618.981	119,90
79	SANTIAGO PLAZA DE LEON	42.696.282	119,90
80	RAFAELA HERRERA GONZALEZ	43.252.567	119,60
81	MARIA DOLORES GONZALEZ GONZALEZ	42.923.042	119,36
82	JOSE AGUSTIN MAZZUCO DIAZ	42.097.160	119,28
83	MARIA TERESA ALONSO GARCIA	10.832.375	118,80
84	ANTONIO JUAN ABREU LECHADO	52.821.521	118,60
85	LOURDES GRANADO MARRERO	42.835.103	118,52
86	MARIA DEL CARMEN BAEZ CEJAS	42.056.704	118,40
87	GUILLERMINA YANES TORRES	42.079.602	118,27
88	CARMEN DUMPIERREZ CABEZA	42.806.487	118,25
89	JUANA GONZALEZ MENDEZ	78.432.296	118,20
90	ANA LUISA GONZALEZ CARLOS	43.608.806	118,06
91	ANDRES CARLOS RAMOS GARCIA	42.752.766	118,00
92	URBANA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	42.937.506	117,90
93	CONCEPCION MUNIZ PEREZ	27.901.540	117,38
94	MARIA LOURDES RODRIGUEZ GIL	42.035.189	117,24
95	REGINA LOPEZ AGUIRRE	43.613.092	117,16
96	ANA DENIS ACOSTA MARTIN	42.166.218	116,92
97	MARIA DEL CARMEN MARTIN BENITEZ	43.660.292	116,54
98	MARIA TERESA RODRIGUEZ HERRERA	45.444.515	116,42
99	Mª DE LOS ANGELES HERNANDEZ MARRERO	42.090.772	116,38
100	HUMBELINA RODRIGUEZ SOUSA	42.819.935	116,36
101	JULIO ALBERTO LORENZO RUANO	43.260.600	116,20
102	MARIA PILAR SUAREZ MARRERO	43.258.794	116,00
103	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ COLLADO	42.794.599	115,78
104	MARIA JULIA PENATE RUEDA	42.745.478	115,70
105	LUIS D. VEGA ALVAREZ	42.030.781	115,56

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUNTUACION
106	JESUS JOSE AFONSO RAVELO	43.357.660	115,50
107	JOSE ANTONIO MORON SAENZ DE CASAS	42.094.947	115,48
108	MARIA ESTHER DE PAZ FERNANDEZ	42.165.951	115,38
109	MARIANA TEJERA FELIPE	42.067.599	114,96
110	LIDIA ESTHER GONZALEZ BOSA	52.852.012	114,66
111	GENOVEVA C. LOPEZ FERNANDEZ	42.079.870	114,65
112	OLGA MARIA BARROSO CHINEA	43.611.954	114,46
113	TERESA CASTELLANO VIÑA	42.051.286	114,35
114	MARIA ANGELES SIVERIO SIVERIO	43.609.941	114,12
115	ADELA ARGENTE GOMEZ	42.073.995	113,65
116	MARIA INMACULADA GONZALEZ ARENCIBIA	43.247.172	113,30
117	MERCEDES FERNANDEZ VILORIO	9.675.080	113,26
118	MARIA GABRIELA CABRERA GONZALEZ	43.619.243	113,25
119	PAULA DELGADO PALMES	43.773.918	113,20
120	MARIA NANCY MORAN CABRERA	42.844.306	113,20
121	LUISA MARIA FAJARDO PULIDO	42.835.106	112,90
122	MARIA DEL PILAR CABRERA SAN AGUSTIN	42.068.951	112,51
123	CARMEN MERCEDES PUGA MANTECON	42.088.521	112,50
124	ROSA MARIA MORENO HERNANDEZ	42.779.098	112,39
125	MILAGROSA YUDITH DIONIS ALVAREZ	42.097.229	112,16

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda, apartado f) de las que rigen la convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título.

No será necesaria la presentación de esta documentación para los funcionarios que hayan accedido a las pruebas invocando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los párrafos segundo y tercero del citado apartado f), si bien en el último caso habrá de aportarse fotocopia compulsada de la realización del curso específico de formación.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o del examen de las mismas se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa,

el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2001.-
La Directora General de la Función Pública, p.s., el Inspector General de Servicios (Orden de 3.8.01), Juan José Delgado Montero.

Consejería de Sanidad y Consumo

1204 *ORDEN de 2 de agosto de 2001, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de fecha 18 de mayo de 2001.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 18 de mayo de 2001, para la provisión por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en el único aspirante presentado y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de conformidad con la base sexta de la convocatoria, en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias,

DISPONGO:

Primero.- Designar al funcionario D. Francisco Hernández Spínola con D.N.I. nº 42.905.912 X para desempeñar el siguiente puesto:

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Recursos Económicos.

UNIDAD: Unidad Normativa, Análisis y Estudios.

NÚMERO DEL PUESTO: 142307001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Normativa, Análisis y Estudios.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

CUERPO/ESCALA: Administradores Financieros y Tributarios-Administradores Generales.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contados desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien, a criterio del interesado, interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1205 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2001, por la que se nombra en virtud de concurso a D. José Manuel Siverio Expósito, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Bioquímica y Biología Molecular.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 31 de julio de 2000 (B.O.E. de 23 de agosto), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. José Manuel Siverio Expósito, Documento Nacional de Identidad nº 42931898-Y, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 23 de julio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

1206 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2001, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Isidro Padrón Armas, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Ciencias y Técnicas de la Navegación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 31 de julio de 2000 (B.O.E. de 23 de agosto), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Isidro Padrón Armas, Documento Nacional de Identidad nº 78384352-F, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Ciencias y Técnicas de la Navegación, adscrita al Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 23 de julio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

1207 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2001, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Alicia Bruno Castañeda, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Didáctica de la Matemática.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 31 de julio de 2000 (B.O.E. de 23 de agosto), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. Alicia Bruno Castañeda, Documento Nacional de Identidad nº 43616143-R, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Didáctica de la Matemática, adscrita al Departamento de Análisis Matemático, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por la interesada.

La Laguna, a 23 de julio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1208 Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.- Resolución de 26 de julio de 2001, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal, en algunos Jefes de Servicios de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.

El Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, en su artículo 38.3º y 4º, atribuye competencias en materia de Personal, al Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.

En aras de dotar de una mayor eficacia y celeridad la gestión de Personal de esta Viceconsejería, resulta preciso efectuar una delegación de determinadas competencias al Jefe de Servicio de Personal del Área de Industria y al Jefe de Servicio de Coordinación Administrativa y Económica, Unidades Administrativas que se estiman más idóneas para el ejercicio de las mismas, al tratarse de los responsables inmediatos de la gestión del personal de esta Viceconsejería, según su ubicación territorial.

Con esta finalidad, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31, apartado 3º de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, estas competencias pueden ser delegadas en las Unidades que por la aplicación del principio de eficacia sean las más adecuadas para ello.

En su virtud, y en el marco de las facultades atribuidas a esta Viceconsejería, en el artículo 38.3º y 4º del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento.

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Jefe de Servicio de Personal del Área de Industria, y por lo que respecta al personal adscrito a esta Viceconsejería y al de las Direcciones Generales dependientes de la misma, las competencias que seguidamente se relacionan en materia de personal:

A) Respetto del Personal Funcionario:

1.- Formalización de las tomas de posesión y ceses.

2.- Reconocimiento de trienios y servicios previos.

3.- Concesión de permisos, vacaciones y licencias del personal adscrito a las Unidades Administrativas propias del Viceconsejero, a excepción de la licencia para la realización de estudios, en el ámbito de la provincia de Las Palmas.

4.- Declaración de consolidación de grado personal.

5.- Diligenciar los impresos de inscripción de títulos, diplomas, certificaciones de estudios, premios, condecoraciones o menciones.

6.- Resolver sobre las jubilaciones.

7.- Peticiones de informe de cualquier naturaleza, en materia de personal, en los que no se muestre el parecer de la Viceconsejería.

8.- Remisión de los expedientes, en materia de personal a los distintos Organismos, en los que, además, no se plasme una decisión de la Viceconsejería.

B) Respecto al personal interino:

1.- Formalización de las tomas de posesión y ceses.

2.- Concesión de permisos, vacaciones y licencias del personal adscrito a las Unidades Administrativas propias del Viceconsejero, a excepción de la licencia para la realización de estudios, en el ámbito de la provincia de Las Palmas.

C) Respecto al personal laboral:

1.- Formalizar altas y bajas del personal laboral temporal y fijo.

2.- Reconocimiento de antigüedad.

3.- Reconocimiento de servicios prestados por el personal laboral fijo.

4.- Diligenciar los impresos de inscripción de títulos, diplomas, certificados de estudios, premios, condecoraciones o menciones.

5.- Resolver sobre las jubilaciones.

6.- Concesión de permisos, vacaciones y licencias del personal adscrito a las Unidades Administrativas propias del Viceconsejero, a excepción de la licencia para la realización de estudios, en el ámbito de la provincia de Las Palmas.

8.- Resolución de inicio de expedientes para la contratación de personal laboral temporal.

9.- Petición de informes de cualquier naturaleza, en materia de personal, en los que no se contemple la decisión de la Viceconsejería.

10.- Remisión de expedientes, en materia de personal, a los diferentes Organismos, en los que no se ejercite la capacidad resolutoria de la Viceconsejería.

Segundo.- Delegar en el Jefe de Servicio de Coordinación Administrativa, y por lo que respecta al personal adscrito a las Unidades Administrativas propias del Viceconsejero, las competencias a las que hace referencia la letra A) 3, B) 2 y C) 6, del apartado precedente, en relación con el personal de aquélla ubicado en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Esta Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2001.- El Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, Rosendo Rebozo Barroso.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1209 *DECRETO 160/2001, de 30 de julio, de autorización de la cesión gratuita del uso del inmueble denominado "Cancha Deportiva Hércules", sito en la calle Hércules, del término municipal de Icod de los Vinos, con destino a su utilización para el desarrollo de las actividades deportivas, culturales y tradicionales que el municipio demanda.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, sobre la cesión gratuita de uso del inmueble epigrafiado, a favor del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con destino a su utilización para desarrollar las actividades deportivas que el municipio demanda (baloncesto, voleibol, aeróbic, tenis de mesa, artes marciales, lucha canaria y mantenimiento físico para adultos y yoga), así como para la celebración de distintas competiciones y torneos, y para actividades culturales y tradicionales.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y que se han cumplido las formalidades legales previstas.

Visto que el bien objeto de cesión se halla libre de cargas, figurando inscrito en el Inventario General

de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Registro de la Propiedad. Asimismo ha sido desafectado, por lo que pasa a ser un bien de dominio privado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando que no se juzga previsible la afectación o explotación del bien inmueble de referencia.

Considerando la conveniencia de efectuar tal cesión de uso en función del destino que ésta tiene, cuál es el de desarrollar en el inmueble las actividades deportivas y culturales citadas.

Visto el artículo 43 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y los artículos 151 y siguientes del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la misma y demás normas de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2001,

DISPONGO:

Primero.- Ceder gratuitamente el uso a favor del Ayuntamiento de Icod de los Vinos del inmueble "Cancha Deportiva Hércules", sito en la calle Hércules nº 8 de Icod de los Vinos, cuya descripción es la que sigue:

"Solar de 525,25 m², sito en el lugar conocido por la Torrita, en el término municipal de Icod de los Vinos, que linda: al norte, con propiedad de Isabel Martín Rodríguez; al sur, con propiedad de Dña. Candelaria González Fleitas y de D. Jesús Borges Afonso; al este, con calle Hércules y al Oeste, con Urbanización Magalona S.A., sobre el que se encuentra construida una Cancha Deportiva que tiene una superficie construida de 501,52 m² y vestuarios de 23,80 m²."

La cesión de uso del inmueble de referencia es por un plazo de 10 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 30 años, con destino a desarrollar las actividades deportivas, culturales y tradicionales que el municipio demanda. En el supuesto de que la Entidad cesionaria dejare de destinar el inmueble a los fines previstos se procederá por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio a declarar resuelta la cesión, recuperando la Comunidad Autónoma de Canarias la disponibilidad del bien cedido con todas sus pertenencias y accesorios y con derecho a per-

cibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios experimentados por el mismo, en su caso.

Segundo.- La prórroga se entenderá otorgada tácitamente por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, hasta tanto sea comunicada la no procedencia de su concesión por incumplimiento de las condiciones impuestas o por ser precisa su utilización por la propia Comunidad Autónoma.

Tercero.- El citado Ayuntamiento deberá mantener el inmueble en perfectas condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad e higiene y en su caso, devolver el mismo en idénticas condiciones.

Cuarto.- La Entidad cesionaria no podrá realizar obras e instalaciones sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo ésta al término de la cesión, o bien optar por la recepción del inmueble con las obras e instalaciones realizadas o exigir la reposición del mismo a su estado primitivo.

Quinto.- La citada Corporación Municipal correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble y deberá entregar el mismo en el momento de la reversión en las mismas condiciones en que le ha sido entregado.

Sexto.- La cesión de uso se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de la Propiedad con expresa consignación de las causas de resolución y en especial las relativas al uso o destino del bien y plazo en que debe ser aplicado a los fines previstos.

Los gastos notariales y registrales que se deriven de la formalización e inscripción de la cesión de uso serán por cuenta del cesionario.

Séptimo.- Por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad cuanto se dispone en el presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de

Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

1210 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Resolución de 25 de julio de 2001, por la que se delegan en los directores de los entes públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias en materia de actualización, revisión e incremento de la renta de bienes inmuebles que tengan adscritos.*

Vista la Resolución de fecha 26 de mayo de 1993, de esta Dirección General de Patrimonio y Contratación, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, nº 70, de 31 de mayo del mismo año, por la que se delegan en los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías del Gobierno de Canarias las competencias en materia de actualización, revisión e incremento de la renta de los bienes inmuebles que tengan afectos.

Vista la Resolución de esta Dirección General de Patrimonio y Contratación, de fecha 24 de enero de 1994, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, nº 18, de 11 de febrero de 1994, por la que se delegan en los Directores de los Organismos Autónomos las competencias en materia de actualización, revisión e incremento de la renta de los bienes inmuebles que tengan afectos.

Visto lo dispuesto en el artículo 88.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, y en el artículo 19.3.d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, aprobado por

Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, por el que se atribuye a la Dirección General de Patrimonio y Contratación "la concertación de arrendamientos de bienes inmuebles, así como la actualización, revisión e incremento de las rentas de los mismos".

Visto lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando la necesidad de ampliar dicha delegación de competencias a los directores de los Entes Públicos, respecto de los bienes inmuebles que tengan adscritos, a los efectos de una mayor celeridad y eficacia en la gestión.

En uso de las facultades conferidas, vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Delegar en los Directores de los Entes Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, las competencias que en materia de actualización, revisión e incremento de la renta de los bienes inmuebles, se determinan en el artículo 19.3.d) del Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Segundo.- Las resoluciones que en uso de esta delegación se adopten deberán ser remitidas a los efectos de su toma de razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, acompañando a la misma la correspondiente certificación del Instituto Nacional de Estadística que haya servido de base para el cálculo de la revisión, actualización o incremento de la renta.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación habrán de indicar expresamente esta circunstancia.

Cuarto.- Esta delegación se adopta sin perjuicio de las facultades de avocación y revocación que ostenta el órgano delegante.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2001.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad
y Consumo**

3060 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 23 de julio de 2001, por el que se convoca concurso público nº 5/01-E, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de servicio de mantenimiento de los equipos de electromedicina de los Centros y Consultorios de Atención Primaria de Tenerife, por un período de dos años.- Expte. nº C.P. SCT 5/01-E.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Área de Salud de Tenerife.

Número de expediente: C.P. SCT 5/01-E.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicios.

b) División por lotes y números.

c) Lugar de ejecución: centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: veinticuatro meses (del 1.9.01 al 31.8.03).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: veinticuatro millones (24.000.000) de pesetas 144.242,91 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se precisa.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Méndez Núñez, 14, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (922) 600730.

e) Telefax: (922) 600682.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho días naturales a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: Grupo III, subgrupo 7, Categoría B.

b) Otros requisitos: - - -.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Méndez Núñez, 14.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Méndez Núñez, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: apertura documentación general y técnica, el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto la documentación relativa a la proposición económica. En caso contrario la apertura de la oferta económica se efectuará al tercer día natural, contado a partir del siguiente al de la apertura de la documentación general y técnica. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

La documentación relativa al concurso público será facilitada en el Departamento de Asesoría de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en el domicilio y teléfono indicados.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de anuncios en Boletín Oficial de Canarias y en prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2001.- La Gerente de Atención Primaria, Ana Joyanes Romo.

Otros anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

3061 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 23 de julio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.*

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01010 20010006225 hasta la 01010 20010005401 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento

General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artº. 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro

recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: ARUCAS		MUNICIPIO DE: INGENIO	
Nº P/A	SUJETO PASIVO	Nº P/A	SUJETO PASIVO
01010 20010006225	78516712W PEREZ LOPEZ FERNANDO IGNACIO	01010 20010003487	76995480J CAMPO DIAZ, CARMEN
	DOMICILIO		DOMICILIO
	CLALOMO GRANDE, NUM.17		CL JOSEFINA LA TORRE, 7
	CONCEPTO		CONCEPTO
	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I 2.001		200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION 2.000
	EJERCICIO PRINCIPAL		EJERCICIO PRINCIPAL
	19.0995,00		14.998,00
	RECARGO		RECARGO
	3.819,00		3.000,00
	SALDO PTE.		SALDO PTE.
	22.914,00		17.998,00

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G.C

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010	20010001206	PEREZ LORENZO, JOSE FRANCISCO	339 OTROS INGRESOS DIVERSOS	2,000	98.849,00	19.770,00	118.619,00
01010	20010001207	PEREZ LORENZO, JOSE FRANCISCO	339 OTROS INGRESOS DIVERSOS	2,000	98.849,00	19.770,00	118.619,00
01010	20010001547	PROTESIS TECNICA CANARIA, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2,000	2.130,00	426,00	2.556,00
01010	20010001658	PROTESIS TECNICA CANARIA, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2,000	1.635,00	327,00	1.962,00
01010	20010001845	CENTRO MEDICO CAPILAR Y NUTRICION S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2,000	2.646,00	529,00	3.175,00
01010	20010001958	CEMIDE S.A.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECT	2,000	3.039.606,00	607.921,00	3.647.527,00
01010	20010002226	ARMAS CRUZ, JOSE ANTONIO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2,000	22.985,00	4.597,00	27.582,00
01010	20010002532	PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2,000	10.674,00	1.067,00	1.067,00
01010	20010002734	CENTRO MEDICO CAPILAR Y NUTRICION S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2,000	1.937,00	387,00	2.324,00
01010	20010002786	PROTESIS TECNICA CANARIA, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2,000	2.547,00	509,00	3.056,00
01010	20010002967	PEREZ LORENZO, JOSE FRANCISCO	339 OTROS INGRESOS DIVERSOS	2,000	98.849,00	19.770,00	118.619,00
01010	20010003080	PLUJOL MERIDA ANTONIO	336 MULTAS	2,000	50.001,00	10.000,00	60.001,00
01010	20010003146	BENITEZ CRUZ, MARIA VICTORIA	102 IMPUESTO SOBRE DONACIONES	2,000	40.163,00	8.033,00	48.196,00
01010	20010003342	SANTOS GARINO, S.L.	336 MULTAS	1,999	1.881.508,00	188.151,00	1.881.508,00
01010	20010003467	BYUNG II, SUN	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2,000	473.224,00	94.645,00	567.869,00
01010	20010003556	TEJADA TORRES, RAFAEL	102 IMPUESTO SOBRE DONACIONES	2,000	559.300,00	111.860,00	253.686,00
01010	20010003796	PROTESIS TECNICA CANARIA, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	1,999	1.985,00	397,00	2.382,00
01010	20010003901	PROTESIS TECNICA CANARIA, S.L.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECT	1,999	1.726,00	345,00	2.071,00
01010	20010004901	ANTONIO QUETGLAS ISERN, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2,000	24.467,00	4.893,00	29.360,00
01010	20010004901	SEBRINCA, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2,000	17.457,00	3.491,00	20.948,00
01010	20010004935	MOORJANI MOORJANI DEEPMALA K	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2,001	4.090,00	818,00	4.908,00
01010	20010005387	EURINVEST, S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	2,000	28.002,00	5.600,00	33.602,00
01010	20010005509	SETIAN MARTIN CESAR	336 MULTAS	2,001	50.000,00	10.000,00	60.000,00
01010	20010005527	TAVIO SL	336 MULTAS	2,001	50.000,00	10.000,00	60.000,00
01010	20010005654	LOPEZ BUENACHE, MARCOS	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECT	2,000	61.800,00	6.180,00	6.180,00
01010	20010006305	MONTA LANZA, S.L.	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	2,001	566.552,00	113.310,00	679.862,00
01010	20010006309	ELECTRO STOCK CANARIAS S.A.	336 MULTAS	2,001	1.000.000,00	100.000,00	100.000,00
01010	20010006317	ELECTRO STOCK CANARIAS S.A.	336 MULTAS	2,001	25.000,00	5.000,00	30.000,00
01010	20010006377	RODRIGUEZ CRENS M ISABEL	335 INTERESES DE DEMORA	2,001	682,00	136,00	818,00
01010	20010006388	ENSA, S.A.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2,001	101.614,00	20.323,00	121.937,00
01010	20010006456	PEREZ TORRES JESUS ANTONIO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2,001	136.200,00	27.240,00	163.440,00
01010	20010006698	MARTIN Y PERDOMO CARPINTERIA DE OBRAS,	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2,001	13.996,00	2.799,00	16.795,00
01010	20010006733	SEBRINCA, S.L.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2,001	17.760,00	3.552,00	21.312,00
01010	20010006740	GUANHABEN, S.L.	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61	2,001	31.692,00	6.338,00	38.030,00
01010	20010006741	GUANHABEN, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2,001	2.891,00	578,00	3.469,00
01010	20010006745	ANTONIO QUETGLAS ISERN, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2,001	24.374,00	4.875,00	29.249,00
01010	20010006776	SEBRINCA, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2,001	9.047,00	1.809,00	10.856,00
01010	20010006776	SEBRINCA, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2,001	3.790,00	758,00	4.548,00
01010	20010006776	SEBRINCA, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2,001	4.268,00	854,00	5.122,00

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010	20010006782 B35090356	CL SIERRA NEVADA,20	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	5.268,00	1.054,00	6.322,00
01010	20010006783 B35090356	CL SIERRA NEVADA,20	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	5.881,00	1.176,00	7.057,00
01010	20010006798 B35360577	CL DOMINGO J. NAVARRO, 32	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	7.301,00	1.460,00	8.761,00
01010	20010006803 B35090356	CL SIERRA NEVADA,20	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	6.122,00	1.224,00	7.346,00
01010	20010006808 B35463520	CL SENADOR CASTILLO OLIVARES, 42	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	21.033,00	4.207,00	25.240,00
01010	20010006812 B35090356	CL SIERRA NEVADA,20	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	11.183,00	2.237,00	13.420,00
01010	20010007204 B39356944	CL SEVILLA 6	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	2.156,00	431,00	2.587,00
01010	20010007245 A35213859	PS DE CHIL 4	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	2.001	315.284,00	63.057,00	378.341,00
01010	20010007299 X0713768D	PS LAS CANTERAS, 6	336 MULTAS	2.001	25.000,00	5.000,00	30.000,00
01010	20010007336 42723308A	PZ.ING.MANUEL BECERRA,1.15º D	336 MULTAS	2.001	5.100.001,00	1.020.000,00	6.120.001,00

MUNICIPIO DE: MOGAN

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010	20000007526 X0585101E	ED AP LOS CAIDROS, 25-A	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	13.215,00	2.643,00	15.858,00
01010	20010000004 X1231198P	LG LOS CANARIOS HUNGALOW, 106	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	69.311,00	13.862,00	83.173,00

MUNICIPIO DE: PAJARA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010	20010006659 78525226Y	C. C. PLAYA PARADISO, SN	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.000	27.800,00	5.560,00	33.360,00
01010	20010007339 78965257N	CL ENTRESALAS, 21	336 MULTAS	2.001	750.001,00	150.000,00	900.001,00

MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010 20010001354	A35224195 COMWEISA	CL SECUNDINO ALONSO, 27	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	38.412,00	7.682,00	46.094,00
01010 20010005553	B35489541 CONSTRUCCIONES TORRE DE FUERTEVENTUR	CL 23 DE MAYO, 49	336 MULTAS	2.001	250.001,00	50.000,00	300.001,00

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010 20010005075	X0936925C PANTHER BRAUN, SOPHIA JOOP ACCES.	CL ALEJANDRO DEL CASTILLO.BL. 1	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	3.520,00	704,00	4.224,00
01010 20010005092	B35225663 MASPALOMAS DISEÑO.S.L.	CL/JALC FCO MACIAS DEL TORO, 4	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	4.280,00	856,00	5.136,00
01010 20010005853	B35225663 MASPALOMAS DISEÑO.S.L.	CL/JALC FCO MACIAS DEL TORO, 4	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	3.229,00	646,00	3.875,00
01010 20010007111	X0936925C PANTHER BRAUN, SOPHIA JOOP ACCES.	CL ALEJANDRO DEL CASTILLO.BL. 1	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	7.002,00	1.400,00	8.402,00

MUNICIPIO DE: STA LUCIA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010 20010007387	54072343X OLIVARES PEREZ, VICENTE	CL TOMAS EDISON, 35	336 MULTAS	2.001	50.002,00	10.000,00	60.002,00

MUNICIPIO DE: TELDE		SUJETO PASIVO		DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
Nº P/A									
01010	20010004709	42437837P	TORRES SANCHEZ, SEBASTIAN	PZLAS NIEVES,SIN (LOMO MAGULLO)	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	1.999	6.743,00	674,00	674,00
01010	20010004771	42437837P	TORRES SANCHEZ, SEBASTIAN	PZLAS NIEVES,SIN (LOMO MAGULLO)	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECT	1.999	5.863,00	586,00	586,00
MUNICIPIO DE: TIAS		SUJETO PASIVO		DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
Nº P/A									
01010	20010002317	43248024C	RAMIREZ GONZALEZ, JOSE	AP LOMO VERDE. PTO CARMEN.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	12.616,00	2.523,00	15.139,00
MUNICIPIO DE: YAIZA		SUJETO PASIVO		DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
Nº P/A									
01010	20010005401	B35402361	RESIDENCIAL SOLANA PARK, SL	CC LANZAROTE PARK, 16	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	2.001	390.000,00	78.000,00	468.000,00

3062 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 23 de julio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 05001 20010004161 hasta la 05001 20010004283 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquidado el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artº. 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévanez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma,

así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: ARUCAS		MUNICIPIO DE: GALDAR	
Nº P/A	SUJETO PASIVO	Nº P/A	SUJETO PASIVO
05001	20010004161 42876576E BATISTA BONILLA, ANTONIO	05001	20010004385 52842161Y SOSA QUINTANA JOSEFA MARIA
05001	20010004694 78496845F DENIZ MENDEZ CARLOS ALBERTO		
	DOMICILIO PASAJE JANEIRO, 3		DOMICILIO ALJIROFE 13,
	JUAN DE DIOS MARTIN, 16		
	CONCEPTO		CONCEPTO
	A35 MULTAS DE TRAFICO		A35 MULTAS DE TRAFICO
	A35 MULTAS DE TRAFICO		
	EJERCICIO		EJERCICIO
	2.001		2.001
	2.001		
	PRINCIPAL		PRINCIPAL
	15.000,00		15.000,00
	25.000,00		
	RECARGO		RECARGO
	3.000,00		3.000,00
	5.000,00		
	SALDO PTE.		SALDO PTE.
	18.000,00		18.000,00
	30.000,00		

MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010004444	42884269X GODOY SANTANA, JAIME AGUSTIN	CL EL CID CAMPEADOR, 1	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010004279	42654079G SOSA DIAZ, ANA	AV DE GALDAR, 7 DUP 3	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00

MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010004206	52832555Z TORRES SANTANA EMERITA DEL CARM	URB CTA DE GRAMA 20.	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	50.000,00	10.000,00	60.000,00
05001 20010004446	42810953H GUERRA JIMENEZ ANTONIO FRANCISC	JUAN MORALES NAVARRO 19 1,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001 20010004557	44858429B GRAO GARCIA, LUIS ENRIQUE	CL CASTAÑO BAJO, 9	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00
05001 20010004558	44858429B GRAO GARCIA, LUIS ENRIQUE	CL CASTAÑO BAJO, 9	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	10.000,00	2.000,00	12.000,00

MUNICIPIO DE: TELDE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010004143	52858071T RODRIGUEZ MARRERO, JOSE JUAN	CL ALFEREZ QUINTANA, 1-1º 3	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	10.000,00	2.000,00	12.000,00
05001 20010004154	42860050X TEJERA CORDERO, MARIA JESUS	CL BACHILLERES, 21	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00
05001 20010004208	54077352M MARTIN SANTANA, JAVIER	CL FERNANDO SAGASETA, 12-1º A	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	25.000,00	5.000,00	30.000,00
05001 20010004283	52836343F BATISTA HERNANDEZ, INMACULADA C	CL JUAN DE LA CIERVA, 25	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00

3063 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 25 de julio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01060 19960000192 hasta la 01060 19960000192 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquidado el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artº. 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

MUNICIPIO DE: Las Palmas de Gran Canaria.
 Nº P/A: 01060 19960000192.
 SUJETO PASIVO: 780489015 Clerisse, M^a Alexa.
 DOMICILIO: Av. Rafael Cabrera,10.
 CONCEPTO: 200 Impuesto sobre Transmisión.
 EJERCICIO: 1996.
 PRINCIPAL: 454.971,00.
 RECARGO: 90.994,00.
 SALDO PTE.: 545.965,00.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de julio de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3064 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 16 de julio de 2001, relativo a extravío de título a nombre de D. Luis Pérez Montesdeoca.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar Rama: Metal, Especialidad: Construcciones Metálicas, de D. Luis Pérez Montesdeoca. Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial de Educación en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2001.- El Director Territorial, Juan Sebastián Godoy Medina.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

3065 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio de 13 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a*

la solicitud de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y autorización de vertido al mar de aguas residuales urbanas depuradas y salmuera, procedentes de la Edar de la Verga y de una planta desaladora de agua de pozo, que promueve Aguas de Arguineguín, S.A., a través de un emisario submarino en Punta de Los Inciensos, término municipal de Mogán (Gran Canaria).

En aplicación del artº. 146.8 del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas (aprobado por Real Decreto 1.471/1989) y habiéndose solicitado autorización para el vertido al mar de aguas residuales depuradas y salmuera procedentes de la Edar de la Verga y de una desaladora de agua de pozo, así como la instalación de un emisario submarino en terrenos de dominio público marítimo-terrestre, que promueve Aguas de Arguineguín, S.A. en Punta de Los Inciensos, en el término municipal de Mogán.

Se somete el mismo a información pública durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el citado proyecto estará de manifiesto de 9,00 a 14,00 horas en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de Mogán.

- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio de Calidad Ambiental, sita en la planta 5ª del Edificio de Usos Múltiples II, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2001.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3066 *ANUNCIO de 4 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, sita en Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Luigi Monici.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 4 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo

Insular de Fuerteventura ha dictado un Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, sita en Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Luigi Monici.

Puerto del Rosario, a 4 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3067 ANUNCIO de 18 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Modesto Moure Carro en representación de la entidad mercantil denominada Moure Jandía, S.L.- Expte. n^o 121/01.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 18 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Modesto Moure Carro en representación de la entidad mercantil denominada Moure Jandía, S.L.

Puerto del Rosario, a 18 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3068 ANUNCIO de 18 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, situada en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Modesto Moure Carro en representación de la Entidad Mercantil denominada Moure Jandía, S.L.- Expte. n^o 122/01.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 18 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, situada en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Modesto Moure Carro en representación de la Entidad Mercantil denominada Moure Jandía, S.L.

Puerto del Rosario, a 18 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3069 ANUNCIO de 18 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, situada en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Modesto Moure Carro en representación de la Entidad Mercantil denominada Moure Jandía, S.L.- Expte. n^o 123/01.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 18 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, situada en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Modesto Moure Carro en representación de la Entidad Mercantil denominada Moure Jandía, S.L.

Puerto del Rosario, a 18 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3070 ANUNCIO de 20 de junio de 2001, relativo al Decreto que resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un vallado en Tetir, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Javier Ángel Franco Hormiga.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 20 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial, para la construcción de un vallado, en Tetir, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Javier Ángel Franco Hormiga.

Puerto del Rosario, a 20 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3071 ANUNCIO de 20 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Modesto Moure Carro, en representación de la Entidad Mercantil denominada Moure Jandía, S.L.- Expte. n^o 124/01.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 20 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del

Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Triquivijate, término municipal de Antigua, solicitada por D. Modesto Moure Carro, en representación de la Entidad Mercantil denominada Moure Jandía, S.L.

Puerto del Rosario, a 20 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3072 ANUNCIO de 29 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un vallado, en un lugar conocido como Norte Espino, en Valle de Ortega, término municipal de Antigua, solicitada por D. José Antonio Boix Curbelo.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 29 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un vallado, en un lugar conocido como Norte Espino, en Valle de Ortega, término municipal de Antigua, solicitada por D. José Antonio Boix Curbelo.

Puerto del Rosario, a 29 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3073 ANUNCIO de 29 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción

de una vivienda unifamiliar aislada, en Los Estancos, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. María de los Ángeles Cabrera Reguera.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 29 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en Los Estancos, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. María de los Ángeles Cabrera Reguera.

Puerto del Rosario, a 29 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3074 ANUNCIO de 4 de julio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el vallado de terreno, situado en un lugar conocido como Lomo de Lezque, término municipal de Tuineje, solicitado por D. Cecilio Martín Cabrera.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 4 de julio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el vallado de terreno, situado en un lugar conocido como Lomo de Lezque, término municipal de Tuineje, solicitado por D. Cecilio Martín Cabrera.

Puerto del Rosario, a 4 de julio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.